



APRUEBA ACLARATORIA LLAMADO A CONCURSO INTERNO

TUCAPEL, 14 de Noviembre del 2023

RESOLUCION EXENTA N° 020

- 1) Lo dispuesto en DFL. N° 44/78; DS N° 3 del 04/01/84, del Ministerio Interior DFL N° 1 de 1995, Refundido Código del trabajo; Ley 19.378 del estatuto de Atención Primaria de Salud y Ley 18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
- 2) El Artículo N° 3 de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 2786 de fecha 16.09.2016 que reconoce cargo y función de Directora Comunal de Salud Municipal.
- 4) La Ley N° 19.378 que establece Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5) Con fecha 6 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud, cuyo artículo único dispone, en su inciso primero, que, con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.
- 6) El reglamento, publicado en el Diario Oficial con fecha 01 de septiembre de 2021 que regula las materias establecidas en el inciso sexto del artículo único de la ley N° 21.308.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 2897 de fecha 02.10.2023 que "Aprueba Propuesta de Concurso Interno Para Contratación Indefinida del Artículo Único De La Ley N° 21.308".
- 8) La Resolución N° 019 de fecha 06 de octubre de 2023 que "Instruye llamado a Concurso Interno para contratación indefinida en el Departamento Comunal de Salud.
- 9) La necesidad de realizar aclaratoria en bases de Concurso Interno.

RESUELVO

- 1) **APRUEBA ACLARATORIA LLAMADO A CONCURSO INTERNO :**

REQUISITOS ESPECIFICOS (letra b)

DICE:

Que el funcionario haya cumplido una antigüedad de a lo menos tres años continuos o discontinuos en modalidad de plazo fijo u contratado a honorarios sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas. Para la contabilización de los años de servicios, deben ser en la misma entidad administradora.

DEBE DECIR :

Que el funcionario haya cumplido una antigüedad de a lo menos tres años continuos o discontinuos en modalidad de plazo fijo u contratado a honorarios sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas (en el caso de prestación de servicios a honorarios). Para la contabilización de los años de servicios, deben ser en la misma entidad administradora.

B.1) REQUISITOS GENERALES

Letra d)

DICE :

Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley N° 19.378 sobre Atención primaria de Salud Municipal. Es decir, para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b), se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c), se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.962. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra d), se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico acreditado ante el Ministerio de Salud. Adjuntar certificado de enseñanza media o certificado de título, según corresponda.

DEBE DECIR: Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos siguientes:

Artículo 6°.- Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b) del artículo precedente, se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c) del mismo artículo, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962.

Artículo 7°.- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra d) del artículo 5°, se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud.

Artículo 8°.- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra e) del artículo 5° de esta ley, se requerirá licencia de enseñanza media.

El reglamento determinará los otros requisitos por cumplir y las funciones que podrán desempeñar los administrativos de salud.

Artículo 9°.- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra f) del artículo 5° de esta ley, se requerirá licencia de enseñanza básica.

El reglamento determinará los otros requisitos por cumplir y las funciones que podrán desempeñar los auxiliares de servicios de salud. Los auxiliares de servicios de salud cumplirán las siguientes funciones: movilización, transporte y conducción de vehículos, aseo, mantención y ornato de los establecimientos, apoyo a las funciones de almacenamiento y bodegas, sistema de vigilancia, mensajería y demás similares. Para quienes corresponda su postulación a conductor de vehículos, adjuntar licencia de conducir al día.

Adjuntar certificado de enseñanza media y/o licencia de enseñanza básica o certificado de título, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

- 2) **PUBLIQUESE** en página web www.municipalidadtucape.cl .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FABIOLA SOTO FRIZ
DIRECTORA
DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD

DISTRIBUCION:

- AFUSAM
- Carpeta Personal Salud
FSF/rvr